



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 24 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2023 08:48:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000157-2023-CE-PJ

VISTOS:

Los Oficios Nros. 000020 y 000023-2023-CR-PPRFAMILIA-PJ cursados por el señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, modificado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto la creación de 106 órganos jurisdiccionales en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, de los cuales se ha considerado 35 juzgados con competencia exclusiva para la especialidad de familia en las Cortes Superiores de Justicia de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Sur, Piura, San Martín, Santa, Selva Central, Tacna y Ucayali.

Segundo. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000099-2023-CE-PJ, se incluyó a los órganos jurisdiccionales de la especialidad de familia creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ en el ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

Tercero. Que, mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000130-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dejó sin efecto la creación del juzgado de familia permanente sin violencia familiar de la Ley N° 30364 en el Distrito y Provincia de Huanta, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por encontrarse excedente; y en su defecto, dispuso la creación en el Distrito de Huacho, Provincia y Corte Superior de Justicia de Huaura, un juzgado laboral permanente con competencia funcional para el trámite de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), dado que al no contarse con esta sub especialidad laboral, los juzgados civiles permanentes del Distrito y Provincia de Huaura tienen que asumir dicha función, presentando una condición de sobrecarga procesal; por lo cual se modificó el cuadro: Grupo 1 y 2, del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 14:32:11 -05:00





Consejo Ejecutivo

Dice:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Sub especialidad	Zona	Prioridad	Cantidad de OO. JJ.
Ayacucho	Ayacucho	Huanta	Huanta	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado de Familia (sin VF)	A	2	1

Debe decir:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Sub especialidad	Zona	Prioridad	Cantidad de OO. JJ.
Huaura	Lima	Huaura	Huacho	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Laboral (PCALP)	A	1	1

Cuarto. Que, asimismo, el artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 000130-2023-CE-PJ, dispuso que el recientemente creado juzgado de familia permanente sin competencia funcional para el trámite de procesos de violencia familiar de la Ley N° 30364 del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, sea renombrado como 2° Juzgado Civil (civil mixto) Permanente con competencia para el trámite de procesos de violencia familiar del referido distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; debiendo en tal momento, renombrar al actual Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, como 1° Juzgado Civil Permanente del referido distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; modificándose el cuadro: Grupo 2, del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, de la siguiente manera:

Dice:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Sub especialidad	Zona	Prioridad	Cantidad de OO. JJ.
Ucayali	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha (Puerto Callao)	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado de Familia (sin VF)	A	2	1

Debe decir:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Sub especialidad	Zona	Prioridad	Cantidad de OO. JJ.
Ucayali	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha (Puerto Callao)	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Civil-Mixto (con VF)	A	2	1

Quinto. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" mediante Oficio N° 000020-2023-CR-PPRFAMILIA-PJ, señala que conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000099-2023-CE-PJ, se dispuso la inclusión del Juzgado de Familia Permanente de Huanta y Juzgado de Familia Permanente de Yarinacocha, de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho y Ucayali, respectivamente, al ámbito de acción del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia". En ese contexto, indica que al haberse incluido los mencionados órganos jurisdiccionales en la estructura funcional





Consejo Ejecutivo

programática del referido programa presupuestal, no se podría expedir disposiciones que resulten contrarias a los preceptos antes emitidos. Asimismo, pone en conocimiento que por Resolución Administrativa N° 000099-2023-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial autorizó la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 004 Poder Judicial para el Año Fiscal 2023, el mismo que se encuentra en la estructura del Programa Presupuestal, a fin de independizar los gastos en las categorías presupuestales que permitirá la implementación de los juzgados recientemente creados. Por lo que solicita dejar sin efecto los artículos quinto y sétimo de la Resolución Administrativa N° 000130-2023-CE-PJ, a fin de mantener la denominación, especialidad y ubicación del Juzgado de Familia Permanente de Huanta y Juzgado de Familia Permanente de Yarinacocha, de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho y Ucayali, respectivamente.

Sexto. Que, asimismo, mediante Oficio N° 000023-2023-CR-PPRFAMILIA-PJ, el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno la opinión técnica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, efectuada por Oficio N° 000216-2023-GP-GG-PJ e Informe N° 000136-2023-SPP-GP-GG-PJ, la cual concluye que las disposiciones resueltas por el artículo quinto y sétimo de la Resolución Administrativa N° 000130-2023-CE-PJ, contravienen las normas presupuestarias vigentes, pues implica una modificación presupuestaria entre diferentes categorías presupuestales que no está permitida en el marco del inciso 4), numeral 48.1, del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440.

Sétimo. Que, en consecuencia, por lo expuesto por el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 689-2023 de la décima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de abril de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por asistir a una actividad programada con anterioridad; en uso de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 21.04.2023 14:32:11 -05:00





Consejo Ejecutivo

las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos quinto y séptimo de la Resolución Administrativa N° 000130-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Huaura y Ucayali; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente

Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 14:32:11 -05:00

